



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001 4189 034 **2020-00227** 00

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien está debidamente facultado para recibir y solicitar la terminación del presente asunto (PDF 52 – C1), conforme con el artículo 461 del C.G.P. este Despacho, **RESUELVE**:

- 1. DECLARAR TERMINADO** el Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía adelantado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **OMAIRA COCUY**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.
3. Adviértase que las presentes diligencias se adelantaron de manera virtual, por ende, el título deberá ser reclamado por la parte demandada en las oficinas de la entidad demandante.
4. Sin costas.
5. Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias del caso..-
6. En atención a la solicitud obrante al PDF 50 del Cuaderno 1, procedente por el apoderado judicial de la parte demandada, es importante indicar que la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha manifestado que las peticiones



referidas a actuaciones estrictamente judiciales deben sujetarse a los términos y etapas procesales para tal efecto, y no mediante derecho de petición¹.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 31 hoy, 26 de agosto de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

¹ Sentencia T-394/18

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ff722db448cdd4be73134cdfaab53d9e50adf8641df70c1004a680108f93f1**
Documento generado en 25/08/2022 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>